

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

|          |      |
|----------|------|
| Partida  | : 24 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 05 |

| Sub Título | Item | Denominaciones                                     | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------|--|----------|-----------------------------|
|            |      | <b>INGRESOS</b>                                    |          | <b>7.569.480</b>            |
| 09         |      | APORTE FISCAL                                      |          | 7.569.470                   |
|            | 01   | Libre  |          | 7.569.470                   |
| 15         |      | SALDO INICIAL DE CAJA                              |          | 10                          |
|            |      | <b>GASTOS</b>                                      |          | <b>7.569.480</b>            |
| 21         |      | GASTOS EN PERSONAL                                 | 02       | 309.000                     |
| 22         |      | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO                      |          | 556.200                     |
| 24         |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                          |          | 6.704.270                   |
|            | 01   | Al Sector Privado                                  |          | 3.486.035                   |
|            | 006  | Agencia Chilena de Eficiencia Energética           | 03       | 3.486.035                   |
|            | 03   | A Otras Entidades Públicas                         |          | 3.218.235                   |
|            | 006  | Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética | 04       | 3.218.235                   |
| 35         |      | SALDO FINAL DE CAJA                                |          | 10                          |

### GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 54.977
    - En Territorio Nacional en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 133.488
    - Miles de \$
- 03 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 998.070 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE ENERGÍA

### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

#### PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

|          |   |    |
|----------|---|----|
| Partida  | : | 24 |
| Capítulo | : | 01 |
| Programa | : | 05 |

| Sub<br>Título | Item | Denominaciones   | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------|--|-------------|--------------------------------|
| 04            |      | Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.<br>Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. |             |                                |
| 05            |      | A más tardar el 30 de abril de 2014, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.  |             |                                |